



Bruselas, 25 de noviembre de 2022
(OR. en)

15205/22

LIMITE

EJUSTICE 92
JURINFO 14
JAI 1544
JUSTCIV 160
COPEN 406
CODEC 1833

Expedientes interinstitucionales:
2021/0394(COD)
2021/0395(COD)

NOTA

De: Secretaría General del Consejo
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la digitalización de la cooperación judicial y del acceso a la justicia en los asuntos transfronterizos civiles, mercantiles y penales, y por el que se modifican determinados actos legislativos en el ámbito de la cooperación judicial

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican la Directiva 2003/8/CE del Consejo, las Decisiones Marco 2002/465/JAI, 2002/584/JAI, 2003/577/JAI, 2005/214/JAI, 2006/783/JAI, 2008/909/JAI, 2008/947/JAI, 2009/829/JAI y 2009/948/JAI del Consejo, y la Directiva 2014/41/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a la digitalización de la cooperación judicial

- Orientación general

I. INTRODUCCIÓN

1. En diciembre de 2021, la Comisión presentó:
 - una propuesta de Reglamento sobre la digitalización de la cooperación judicial y del acceso a la justicia en los asuntos transfronterizos civiles, mercantiles y penales, y por el que se modifican determinados actos legislativos en el ámbito de la cooperación judicial (Reglamento de Digitalización de la Justicia), y

- una propuesta de Directiva por la que se modifican la Directiva 2003/8/CE del Consejo, las Decisiones Marco 2002/465/JAI, 2002/584/JAI, 2003/577/JAI, 2005/214/JAI, 2006/783/JAI, 2008/909/JAI, 2008/947/JAI, 2009/829/JAI y 2009/948/JAI del Consejo, y la Directiva 2014/41/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a la digitalización de la cooperación judicial (propuesta de Directiva de Digitalización de la Justicia).
2. Ambas propuestas iban acompañadas de una evaluación de impacto.

II. CONTEXTO

A. PROPUESTA DE REGLAMENTO DE DIGITALIZACIÓN DE LA JUSTICIA

3. El Reglamento tiene por objeto mejorar el acceso a la justicia y la eficiencia y resiliencia de los flujos de comunicación inherentes a la cooperación entre las autoridades judiciales y otras autoridades competentes en asuntos transfronterizos en la UE.
4. El Reglamento establece normas para:
- la creación de un punto de acceso electrónico europeo en el Portal Europeo de e-Justicia, que se utilizará como ventanilla única para los procedimientos judiciales transfronterizos;
 - la aceptación de las comunicaciones electrónicas de personas físicas y jurídicas en procesos judiciales;
 - el uso de la videoconferencia u otras tecnologías de comunicación a distancia en procesos transfronterizos civiles y mercantiles;
 - el uso de videoconferencias u otras tecnologías de comunicación a distancia en asuntos penales, para audiencias de sospechosos, acusados o condenados y para audiencias de menores mediante videoconferencia u otras tecnologías de comunicación a distancia;

- la utilización de servicios de confianza (firmas y sellos electrónicos);
 - la aceptación de documentos electrónicos, independientemente de su formato electrónico, y
 - el pago de tasas por medios electrónicos.
5. La propuesta garantizará un enfoque común con respecto al uso de tecnologías modernas en la cooperación judicial transfronteriza y el acceso a la justicia, estableciendo un marco para el uso de las TIC en el marco de la justicia, a escala de la UE.

B. PROPUESTA DE DIRECTIVA DE DIGITALIZACIÓN DE LA JUSTICIA

6. La propuesta tiene por objeto modificar varias Directivas y Decisiones Marco relativas a la cooperación judicial en materia civil, mercantil y penal, con el fin de adaptarlas a las disposiciones del Reglamento de Digitalización de la Justicia 2021/0394 [2021/0394(COD)].

III. TRABAJOS A NIVEL DE GRUPOS DE TRABAJO

A. PROPUESTA DE REGLAMENTO DE DIGITALIZACIÓN DE LA JUSTICIA

7. El Grupo «Justicia en red» se centró en definir mejor el ámbito de aplicación de la propuesta durante la Presidencia francesa y elaboró un texto transaccional por el que se modificaban los primeros artículos al inicio de la Presidencia checa.
8. Durante la Presidencia checa, la propuesta se modificó con el fin de proporcionar un mejor marco para la futura aplicación del punto de acceso electrónico europeo y servicios auxiliares para la videoconferencia, el pago de las tasas judiciales y la comunicación a través de documentos electrónicos.

9. En particular, las delegaciones solicitaron un inventario más detallado de las funcionalidades del punto de acceso electrónico europeo, así como de las responsabilidades para su implantación. Además, se introdujo un enfoque más exhaustivo con respecto a la organización de videoconferencias durante procesos civiles, mercantiles o penales, junto con un marco más sólido para los servicios electrónicos, como las firmas y los sellos electrónicos para los documentos que deban transmitirse a las autoridades judiciales. Las delegaciones también se aseguraron de que los profesionales implicados en determinados tipos de procedimientos, como la insolvencia, se incluyeran en el ámbito de aplicación de la propuesta.
10. Los Consejeros JAI ultimaron el texto en su reunión del 18 de noviembre. La Presidencia consideró entonces que el texto estaba listo para ser presentado al Coreper y al Consejo con vistas a una orientación general.

B. PROPUESTA DE DIRECTIVA DE DIGITALIZACIÓN DE LA JUSTICIA

11. El Grupo «Justicia en red» trabajó sobre la propuesta durante la Presidencia checa, centrándose en su coherencia con otros instrumentos, entre ellos la propuesta de Reglamento de Digitalización de la Justicia en su versión modificada durante los debates. La Presidencia considera que el texto está listo para ser presentado al Coreper y al Consejo con vistas a una orientación general.

IV. CONCLUSIÓN

12. Teniendo en cuenta lo expuesto,

- se ruega al Comité de Representantes Permanentes que confirme el acuerdo sobre los textos de la orientación general con respecto a
 - a) el Reglamento de Digitalización de la Justicia, que figura en el documento 15139/22;
 - b) la Directiva de Digitalización de la Justicia, que figura en el documento 15138/22;
- recomiende al Consejo que alcance una orientación general con respecto al Reglamento de Digitalización de la Justicia, que figura en el documento 15139/22, y a la Directiva de Digitalización de la Justicia, que figura en el documento 15138/22;
- se invita al Consejo a que adopte una orientación general sobre esos dos textos, que constituirá la base para las negociaciones con el Parlamento Europeo en el marco del procedimiento legislativo ordinario (artículo 294 del TFUE).